



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 1210 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el concurso para acceder al puesto de Jefe de Enfermería bajo el ámbito del Decreto Supremo N° 012-2015-SA

Referencia : Oficio N° 258-2017/OP-HNAL

Fecha : Lima, 08 AGO. 2018

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza consulta a SERVIR cual sería el procedimiento a seguir para continuar con el proceso de concurso para Jefe del Departamento de Enfermería, el cual en su convocatoria interna fue declarado desierto.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre el ingreso a la Administración Pública

- 2.3 En primer término, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público¹ el acceso al Servicio Civil se realiza necesariamente por concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

En ese sentido, podemos señalar que el ingreso al Servicio Civil se realiza a través del concurso público, en el cual la selección se realiza de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, las que participan en un régimen de igualdad de oportunidades.

¹ Ley Marco del Empleo Público

Artículo 5° El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.5 Es preciso indicar que en el artículo 9 de la citada norma señala que, la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nula de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- 2.6 Cabe precisar que, los requisitos para el ingreso a la administración pública indicados anteriormente, son aplicables para todos los regímenes (D.L N° 276, 728 y 1057) laborales existentes.
- 2.7 Sin perjuicio de lo señalado, debe tenerse en cuenta que las entidades públicas se sujetan al principio de legalidad² por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas. En ese sentido, deben cumplir con las disposiciones legales que regulan los procesos de contratación de personal a efectos de evitar la nulidad de dicho proceso.

Sobre el Reglamento de concurso para acceder a puestos de Jefe de Enfermería en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales

- 2.8 Ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-SA se reglamentó el proceso de concurso para acceder a puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería, Jefe/a de Servicio de Enfermería, Supervisor/a I y II, Coordinador/a y Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud, Supervisor/a de Enfermería o sus equivalentes en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y gobiernos regionales.
- 2.9 Dicho cuerpo normativo regula los procedimientos para los concursos de méritos interno y abierto para seleccionar profesionales en enfermería que ocupen los puestos señalados en el párrafo anterior, asimismo, en su artículo 4 se precisa que el tiempo de duración en el puesto concursado es de tres (03) años, no pudiendo concursar por un periodo inmediato posterior.
- 2.10 Al respecto, en su artículo 30, ha señalado que los puestos de enfermería concursados que se declaren desiertos, son concursados con carácter abierto en segunda convocatoria en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibido el informe de la Comisión de Concurso, asimismo, establece que en tanto dure el proceso de concurso, continúa ejerciendo el personal que a la fecha se encuentre ocupando el puesto.
- 2.11 Bajo esa misma línea, el artículo 32 prescribe que siempre que no haya postulante elegible, el titular de la entidad promoverá la conformación de la Comisión de Concurso para la convocatoria de un nuevo concurso en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En tanto dure el nuevo proceso de concurso, se encarga el puesto al Supervisor (a) de mayor experiencia en la gestión del órgano o unidad orgánica concursada.
- 2.12 En virtud de lo expuesto, el Decreto Supremo N° 012-2015-SA regula los lineamientos que deben seguir las entidades comprendidas bajo su ámbito, de modo que, un concurso para acceder, entre otros, al puesto de Jefe de Enfermería deberá conducirse dentro de los plazos previstos en la norma, caso contrario, se vulneraría el principio de legalidad lo cual acarrearía la nulidad del procedimiento.

² Artículo IV numeral 1.1 Principio de Legalidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. Conclusión

Las entidades públicas se sujetan al principio de legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas. En ese sentido, deben cumplir con las disposiciones legales que regulan los procesos de contratación de personal a efectos de evitar la nulidad de dicho proceso.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

